



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2020-MPH-BCA**

Bambamarca, 19 de febrero de 2020

**VISTO:**

El Informe N° 013-2020-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, de fecha 10.02.2020, emitido por el Jefe del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, el Informe N° 44-2020/MPH-BCA/GAS/SGASU-R, de fecha 11.02.2020, emitido por el Sub Gerente de Agua y Saneamiento Urbano - Rural, el Informe N° 061-2020-MPH/GAyS, de fecha 11.02.2020, emitido por el Gerente del Ambiente y Saneamiento y el Informe N° 124-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 13.02.2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, sobre designación de Responsable para el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 1° del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1280, concordante con el Artículo 104° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, la prestación en los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales;

Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280, en concordancia con los artículos 117° y 118° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal (ATM), encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que el Área Técnica Municipal (ATM) de servicios de agua y saneamiento es responsable de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a Organizaciones Comunales que presenta los servicios de saneamiento en el ámbito rural, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento;

Que, el inciso 17 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la designación consistente en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza para decisión de la autoridad competente; y con fin de poder servicios a la comunidad;

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a las normas señaladas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de los servicios de agua y saneamiento al Ing. Carlos Enrique Sánchez Alarcón, identificado con DNI N° 44055055, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, a partir del 03/02/2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al designado al contenido de la presente resolución, a fin de que asume el cargo con responsabilidad y eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones del puesto;

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER** de conocimiento a las diferentes dependencias de la entidad para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
Abog. Marco Antonio Aguilera Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL

*Juntos logramos la transformación de Bambamarca*

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DE HUALGAYOC - BCA  
MAD  
EXPEDIENTE  
N° 86 1194

SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
GERENCIA DEL AMBIENTE Y SANEAMIENTO